

AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA "INCUBADORA DE PROYECTOS DE EQUIDAD E INNOVACIÓN EN SEGURIDAD, AÑO 2025, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	RECIBIDO
---	----------

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

QBB/FVB/MCM/JAV/shv
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica y Legislativa.
2. División de Desarrollo Territorial.
3. División de Estudios y Tecnología.
4. Depto de Apoyo a la Gestión Municipal.
5. Depto de Estudios y Políticas públicas.
6. Unidad de Auditoría Interna.
7. Unidad de Gestión Documental.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2365

SANTIAGO, 02 DIC 2025



VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto Supremo N° 49 de fecha 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, en este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolló el denominado “**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**”, el cual tiene por objeto que el conjunto de los municipios del país aumente sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública, a través de tres componentes: a) Asesorías técnicas a municipios; b) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia; y c) Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad. Este último componente consiste en el financiamiento de proyectos de innovación que incluyan actividades de evaluación; y, tiene por objetivo favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras y eficaces en materia de prevención del delito que generen conocimiento para la institución y para el diseño de políticas públicas.

3) Que, a su vez, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, particularmente, en la glosa 11 “**Sistema Nacional de Seguridad**”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, establece que, con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo a) convenio con personas naturales y b) gastos en bienes y servicios de consumo, y que el procedimiento de asignación se realizará conforme al Decreto N° 49 del 30 de enero de 2023 dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o al que lo modifique o reemplace.

4) Que, por medio del Decreto Supremo N° 49, de fecha 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal (en adelante “el Reglamento”). Dicho acto fue tomado de razón con fecha 16 de mayo de 2023, por la Contraloría General de la República.

5) Que, el referido Reglamento, establece las normas aplicables a la asignación de los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, definidos anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, los cuales se distribuyen entre los municipios y otras instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa.

6) Que, con el objeto de definir los problemas de interés en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, de acuerdo con el inciso primero del artículo 20 del Reglamento, la Subsecretaría de Prevención del Delito convocó, mediante la Resolución Exenta N° 1.590 de fecha 18 de agosto de 2025, a una Mesa de Trabajo, incluyendo a representantes de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, del Ministerio de Educación, de la Subsecretaría de la Niñez, del Consejo de la Sociedad Civil, y de las divisiones de Desarrollo Territorial y de Estudios, Políticas Públicas y Tecnologías de esta Subsecretaría.

7) Que, con fecha 20 de agosto de 2025, se celebró una única sesión de la Mesa de Trabajo correspondiente al año 2025, en el marco de la ejecución del programa “Sistema Nacional de Seguridad Municipal” de la Subsecretaría de Prevención del Delito, componente Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad, cuya acta fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1.973 de fecha 02 de octubre de 2025, de este origen.

8) Que, sobre la base de los antecedentes recogidos en esta única sesión de la Mesa de Trabajo antes referida, y conforme al análisis de los problemas de seguridad y su expresión territorial contenido en el informe presentado en dicha instancia por el Departamento de Estudios y Políticas Públicas de esta Subsecretaría, los integrantes de la mesa propusieron definir como problemas de interés en materia de seguridad, los siguientes: a) Persistencia de hechos de violencia contra las personas pertenecientes a grupos de especial protección y b) Concentración de delitos, incivilidades y hechos de violencia en espacios de uso público.

9) Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento, esta Subsecretaría acogió la propuesta de la Mesa de Trabajo relativa a los problemas de interés, determinando que éstos afectan a la totalidad del territorio nacional, estableciéndose, en consecuencia, que su concentración reviste carácter nacional.

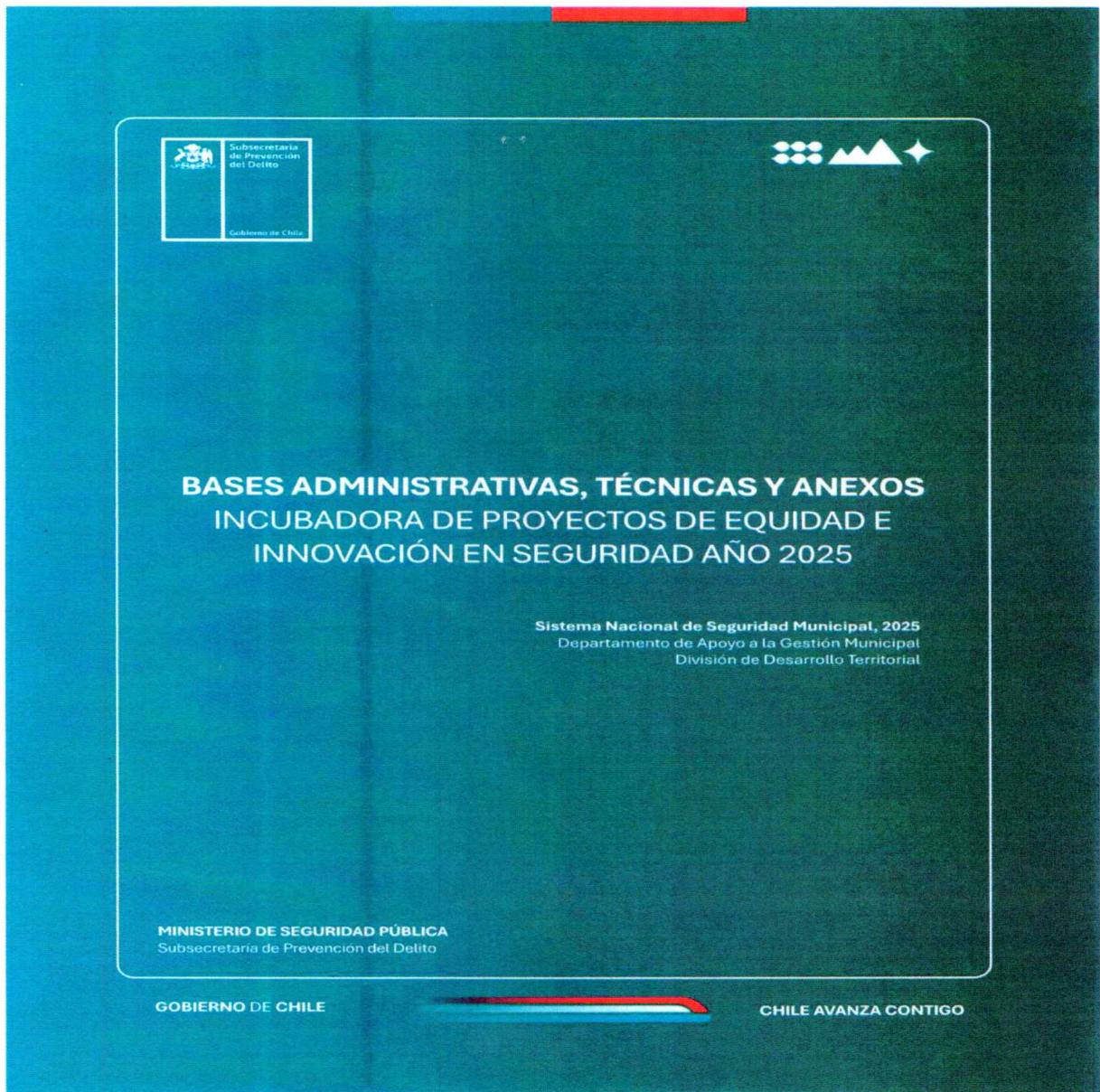
10) Que, habiéndose dado cumplimiento a lo anterior, corresponde realizar el llamado a concurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento, esto es, convocando a instituciones públicas y privadas a presentar proyectos para la intervención de los problemas de interés definidos conforme al artículo 20 de la misma norma.

11) Que, mediante memorándum N° 30 de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefatura del Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal de la División de Desarrollo Territorial solicitó la aprobación de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamar a concurso en el marco de la ejecución del programa “Sistema Nacional de Seguridad Municipal” de la Subsecretaría de Prevención del Delito, componente: Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad, año 2025, por tanto:

R E S U E L V O:

I. AUTORIZASE el llamado para el concurso público denominado "*Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad, año 2025, del Sistema Nacional de Seguridad Municipal*" de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

II. APRUÉBASE las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso público denominado *Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad, año 2025, del Sistema Nacional de Seguridad Municipal*" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo texto se inserta a continuación:





BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO DE LA INCUBADORA DE PROYECTOS DE EQUIDAD E INNOVACIÓN EN SEGURIDAD, AÑO 2025, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

I. ANTECEDENTES

En el marco del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, en adelante “SNSM”, y su tercer componente denominado “Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad”, se realiza una nueva convocatoria anual a instituciones públicas y privadas a presentar proyectos de equidad e innovación en seguridad para la intervención de los problemas de interés priorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante “Subsecretaría” o “SPD”), establecidos en la Resolución Exenta N° 1973, de fecha 02 de octubre de 2025, y los que se abordan en el numeral 1.2.1 de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 49 de fecha 30 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, en su artículo 2, letra c): “*La Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad consiste en el financiamiento de proyectos de innovación que incluyan actividades de evaluación. Tiene por objetivo favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras y eficaces en materia de prevención de delito que generen conocimiento para la institución y para el diseño de políticas públicas*”.

En dicho contexto, la presente convocatoria establece las condiciones específicas para la postulación e implementación de los proyectos para abordar los problemas de interés de la Incubadora, en el ámbito administrativo, técnico y financiero, que deberán cumplir las entidades que participen en el llamado, como también aquellas que ejecutarán los proyectos seleccionados.

La Subsecretaría de Prevención del Delito podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta formulada por alguno de los formuladores hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, si estima que ello resulta necesario para los fines del proceso de selección y su correcto desarrollo.

En tal caso, esta Subsecretaría otorgará un plazo prudencial para que los formuladores puedan adecuar sus propuestas a los nuevos requerimientos formulados. Todas las modificaciones que se realicen solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte de esta Subsecretaría.

1.1 Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad

El SNSM tiene por objetivo que la totalidad de los municipios del país aumenten sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública, basándose en el principio de equidad territorial.



Sus componentes de intervención son los siguientes:

- **Asesorías técnicas a municipios:** Tiene por objeto aumentar las capacidades técnicas de los municipios en materia de seguridad pública, a través del desarrollo de un programa de asesoría técnica especializada, orientado a que éstos desarrollen capacidades para proveer un servicio de seguridad municipal eficaz.
- **Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia:** Consiste en el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, que buscan disminuir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad. Los proyectos deben ser formulados y ejecutados de acuerdo con el marco de formulación definido por la Subsecretaría.
- **Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad:** Consiste en el financiamiento de proyectos de equidad e innovación que incluyan actividades de evaluación. Tiene por objetivo favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras y eficaces en materia de prevención del delito que generen conocimiento para la institución y para el diseño de políticas públicas.

La Incubadora constituye una estrategia de promoción y fortalecimiento de la capacidad de innovación de los equipos municipales y de otros actores a nivel local, la cual está directamente relacionada con las capacidades de gestión de la seguridad pública, cuyo aumento constituye el propósito del programa.

En este componente se busca promover habilidades y capacidades de innovación en los equipos municipales dedicados a encontrar nuevas soluciones para los problemas emergentes o persistentes de seguridad, junto con el financiamiento de dichas soluciones para constituirlos en modelos de intervención de proyecto piloto, a partir de los cuales se puedan desprender aprendizajes en una lógica de investigación-acción; y, además, sienta las bases para lograr cambios sustentables en la forma en que se vinculan los equipos de trabajo con los problemas de seguridad con mayor presencia en un territorio.

Para ello, se invita a las instituciones públicas y privadas a presentar un proyecto piloto, en asociación con un municipio, con el propósito de abordar de manera conjunta e innovadora un problema de interés en un territorio que será definido de acuerdo con la información entregada por esta Subsecretaría, en base al informe que aborda los delitos de mayor concentración.

Dichas instituciones serán, en este caso, responsables de presentar estas iniciativas formuladas en cocreación con una municipalidad, asumiendo el rol de socios estratégicos de los municipios. Por su parte, los municipios estarán a cargo de la ejecución del proyecto.

Durante todo el proceso de ejecución, el socio estratégico deberá entregar apoyo técnico y metodológico al municipio, tanto en el diseño como en la implementación de las soluciones propuestas. También será su responsabilidad entregar una evaluación intermedia a través de un informe y una evaluación final a esta Subsecretaría en un formato de manual que plasmen los aprendizajes y resultados obtenidos, lo que facilitará la replicación de la experiencia piloto, y que





servirá como insumo para la formulación, actualización o evaluación de políticas públicas en la materia.

1.2 Etapas de implementación de la Incubadora

Según lo establecido en el Decreto N° 49 de fecha 30 de enero de 2023, de este origen, en el Título II, referido a los procedimientos de asignación de recursos, Capítulo tercero, denominado “De la incubadora de proyectos de equidad e innovación y seguridad”, la Incubadora se desarrolla en 4 etapas:

1.2.1 Definición de problemas de interés

Los problemas de interés para el financiamiento de proyectos de innovación fueron definidos por una “Mesa de Trabajo” convocada por esta Subsecretaría, la cual estuvo compuesta por representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil. La definición de los problemas de interés se realizó en función de los siguientes criterios mínimos: a) Problemas identificados en los Planes Comunales de Seguridad Pública, b) Problemas priorizados para la formulación de Planes Comunales, c) Problemas evidenciados en los programas de intervención de la Subsecretaría y d) Otros problemas de interés institucional.

Mediante la Resolución Exenta N° 1.590 de fecha 18 de agosto de 2025, de este origen, se convocó a dicha mesa de trabajo. De esta forma, en una única sesión realizada el 20 de agosto de 2025, en dependencias de esta Subsecretaría, asistieron representantes de las siguientes instituciones:

- Consejo de Sociedad Civil;
- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones de Chile;
- Ministerio de Educación;
- Subsecretaría de la Niñez;
- Jefa de División de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Además, participaron en calidad de informantes, profesionales del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y la División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, todos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Al respecto, se definieron los siguientes problemas de interés:



PROBLEMÁTICAS CATEGORIZADAS	JUSTIFICACIÓN
1. Persistencia de hechos de violencia contra personas pertenecientes a grupos de especial protección.	Esta agrupación considera delitos y hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes; mujeres; personas mayores; personas con discapacidad; pueblos indígenas; personas migrantes; y personas de las diversidades sexuales.
2. Concentración de delitos, incivilidades y hechos de violencia en espacios de uso público.	Esta agrupación considera delitos, incivilidades y hechos de violencia asociados al control territorial del crimen organizado en espacios públicos dedicados al comercio; Percepción de inseguridad asociada a incivilidades como ebriedad y consumo de alcohol en la vía pública; amenazas; riñas; lesiones leves y lesiones menos graves, graves o gravísimas; así como el impacto que este tipo de hechos puede generar en la convivencia en espacios públicos o comunes.

Fuente: Elaboración propia en base a datos correspondientes a propuesta de la División Estudios, Políticas Públicas y Tecnología.

1.2.2 Identificación de territorios que presentan problemas de interés

Respecto de los territorios afectados por los problemas de interés definidos, la Mesa de Trabajo estableció que el alcance será **a nivel nacional**. Esto implica que, cualquier comuna del país, podrá beneficiarse del financiamiento una vez que se adjudique el concurso, en tanto cuente con un socio estratégico y capacidad para implementar, junto a su equipo municipal, el proyecto.

En caso de que los participantes desistan del proceso, ya sea durante el llamado o con posterioridad a la firma del convenio tripartito que se suscriba al efecto, se podrá invitar a participar a nuevas entidades, siempre y cuando no se hubieren adjudicado financiamiento de la Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad año 2025, ni contravengan lo establecido por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.2.3 Llamado a presentación de proyectos de equidad e innovación en seguridad

Se realiza un llamado a instituciones públicas y privadas a presentar un proyecto en asociación con un municipio, para la formulación de soluciones innovadoras a través de un pilotaje en formato de proyecto, que permita intervenir los problemas de interés mencionados. Los proyectos presentados serán evaluados por esta Subsecretaría, según el mecanismo establecido en las presentes Bases.

Se considerará como innovación en prevención aquellas iniciativas que tienen como objetivo prevenir y/o controlar delitos, incivilidades y hechos de violencia mediante enfoques alternativos adaptados a las necesidades específicas de cada territorio. A diferencia de los proyectos convencionales, estas iniciativas buscan responder de manera efectiva a los problemas de seguridad incorporando metodologías novedosas o innovadoras que permitan abordar el fenómeno de manera integral y contextualizada. En términos generales, la innovación implica introducir algo nuevo que genere valor. En el ámbito de la prevención del delito, esto se traduce en la aplicación de soluciones novedosas o mejoras significativas en estrategias de seguridad pública. Dichas mejoras pueden manifestarse en el uso de tecnologías emergentes, metodologías participativas que involucran activamente a la comunidad, enfoques multidisciplinarios que





integran diversas perspectivas y conocimientos, y modelos de intervención adaptables que pueden replicarse en diferentes contextos.

Para la formulación del proyecto, la institución y la municipalidad deberán generar instancias de cocreación para el diseño de una solución conjunta a una problemática, para ello cada institución deberá asignar una persona responsable del proceso, quienes tendrán que redactar y presentar un proyecto utilizando el formulario que dispondrá esta Subsecretaría. Con todo lo anterior, será responsabilidad del socio estratégico la presentación y entrega del proyecto a la Subsecretaría de Prevención del Delito, demostrando además la asociatividad con el municipio mediante una carta de compromiso para la ejecución del proyecto formulado.

Los proyectos que postulen pueden optar por la tipología de Innovación en Prevención Social (IPSO) o Prevención Situacional (IPSI), de acuerdo con las Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para Programas de la División de Desarrollo Territorial vigentes y sus modificaciones, como también con el Manual de Formulación y Presentación de Proyectos vigente.

El socio estratégico deberá presentar un desglose presupuestario que defina la distribución de los recursos, describiendo los gastos asociados tanto para el desarrollo del proceso e implementación del piloto, incorporando su monitoreo, sistematización, evaluación y elaboración de manual de la experiencia.

Una vez que el proyecto esté formulado, el socio estratégico deberá enviarlo, dentro del plazo de postulación, con la documentación requerida en formato digital al correo spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl con copia al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl. Para la postulación deberán adjuntar: 1) una carta dirigida a la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial firmada por el representante legal del socio estratégico; 2) el formulario de proyecto en formato PDF con sus anexos; 3) una carta de compromiso de la entidad ejecutora; y 4) los antecedentes detallados en el punto 2.7 de las presentes bases.

Para la formulación del proyecto, sea de Innovación en Prevención Situacional (IPSI) o de Innovación en Prevención Social (IPSO), la entidad postulante deberá **presentar todos los antecedentes técnicos y anexos que sean coherentes con la iniciativa postulada, considerando que esta puede incorporar características asociadas a una o más tipologías y/o subtipologías** definidas en las Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención de la División de Desarrollo Territorial vigentes y sus modificaciones, disponibles en <https://spd-seguridadmunicipal.cl/documentos/>. La no presentación de antecedentes técnicos y anexos indispensables para la evaluación técnica y/o financiera podrá, según su naturaleza, ser evaluada con puntaje 0 en los criterios establecidos en el Anexo N° 3 “Criterios de Evaluación Técnica y Financiera”.

En caso de existir observaciones formales menores – que no afecten la evaluación técnica ni financiera – la entidad adjudicada dispondrá de un **plazo máximo de 2 días hábiles para subsanarlas previo a la suscripción del convenio**. La falta de corrección dentro del plazo señalado dejará sin efecto la adjudicación, reasignándose al proyecto siguiente en lista de espera.



Cada socio estratégico, una vez adjudicada la iniciativa, deberá estar disponible para desarrollar, junto al equipo municipal, instancias de análisis del problema con la participación de actores locales institucionales y comunitarios. Asimismo, el municipio deberá enviar los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para su validación; el socio estratégico, por su parte, deberá notificar el equipo a cargo del acompañamiento, asesoría y elaboración de los informes intermedio y final. Para ambas instituciones, deberán enviar los antecedentes requeridos al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl dirigido al Encargado(a) del programa.

La asociatividad entre la institución y el municipio se deberá formalizar mediante una carta de compromiso para ejecutar el proyecto piloto, suscrita por el/la representante legal de la municipalidad, la cual será parte de los antecedentes del Llamado, por lo que **la no presentación de este documento podría declarar la inadmisibilidad del proyecto.**

Una vez adjudicado el concurso, esta Subsecretaría, previo a la suscripción de los convenios y en caso de que lo considere pertinente, podrá solicitar ajustes menores que no afecten la naturaleza de la propuesta en lo técnico; ajustes que no afecten la estructura presupuestaria ni cambien la naturaleza de los gastos a modificar; o ajustes al diseño de la intervención, obligando a que el socio estratégico deba realizar los cambios sugeridos, en la medida que dichos cambios favorezcan el cumplimiento de lo establecido por estas Bases, por el Decreto N° 49 que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, o por las resoluciones, reglamentos, decretos, leyes o cualquier documento formal que considere la Subsecretaría de Prevención del Delito en su quehacer institucional.

Todas las instituciones públicas y privadas que presenten proyectos que resulten seleccionados, firmarán un convenio tripartito con la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad, mecanismo a través del cual se financiará la implementación del proyecto de innovación.

Será responsabilidad del municipio la ejecución del proyecto y de su evaluación el socio estratégico, quien deberá entregar un informe de evaluación de la ejecución en la etapa intermedia y final. Dicho convenio determinará los términos y condiciones para transferir los recursos al municipio y al socio estratégico. En ningún caso el socio estratégico podrá adjudicarse iniciativas con más de un municipio, ni el municipio tener más de un socio estratégico.

1.2.4 Ejecución de Proyectos

Los proyectos deberán contemplar en su cronograma una **ejecución máxima de catorce (14) meses**, los que deberán comprender una **etapa inicial de máximo tres (3) meses**, una etapa **intermedia de mínimo seis (6) meses y máximo nueve (9) meses** y una etapa **final de dos (2) meses**, la que estará destinada exclusivamente al cierre financiero y entrega de informes finales.

En cuanto a la ejecución, ésta será responsabilidad del municipio, el cual deberá proveer los recursos necesarios, sean estos un equipo ejecutor, o bien, proveer los insumos que permitan realizar las distintas actividades señaladas en el cronograma, además de aquellas adicionales que puedan requerirse en virtud del contexto del proyecto a ejecutar. Por su parte, el socio estratégico deberá asesorar en todo momento al municipio, así como también será su responsabilidad la elaboración y entrega de los informes intermedio y final.



En la **etapa inicial**, en un plazo máximo de 15 días corridos posterior a la transferencia de recursos, el municipio deberá enviar a esta Subsecretaría, a través de correo electrónico dirigido al Encargado(a) del Sistema Nacional de Seguridad Municipal (spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl), la solicitud de validación curricular del equipo ejecutor. El socio estratégico, por su parte y a través del mismo medio señalado para el municipio, deberá notificar a esta Subsecretaría el listado de profesionales con sus antecedentes curriculares, quienes estarán a cargo de la evaluación permanente de la ejecución, como también del acompañamiento y el asesoramiento al municipio. En esta etapa, se deberá realizar el proceso de instalación en el territorio a intervenir, la identificación de actores locales y la coordinación de redes. Para ello, se destinará un plazo máximo de 3 meses desde la transferencia de recursos.

La **etapa intermedia** estará destinada a la ejecución de las tareas de intervención del equipo ejecutor; por su parte, el socio estratégico deberá elaborar y entregar un informe intermedio que refleje el trabajo realizado (la actualización del diagnóstico, la identificación de actores claves, y las asesorías prestadas al municipio y/o comunidad, entre otros)

La **etapa final** estará destinada exclusivamente para el cierre administrativo y financiero. Durante esta el municipio deberá entregar un informe de sistematización, mientras que el socio estratégico deberá presentar el informe final, consistente en un manual de replicabilidad del proyecto. Tanto el socio estratégico como el municipio deberán realizar el cierre financiero del proyecto piloto ejecutado, por lo que en este periodo no se permitirán gastos asociados al proyecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito realizará el seguimiento y control de la ejecución del proyecto a través de reuniones periódicas con el municipio y el socio estratégico, por individual y/o en conjunto, donde los acuerdos y estados de avances quedarán plasmados en actas de supervisión del proceso.

Durante la ejecución, el municipio podrá presentar modificaciones de carácter técnico y/o financiero, las que deberán ajustarse a los objetivos iniciales del proyecto. En ningún caso se podrán realizar cambios de tipología o modificaciones que no se enmarquen en el espíritu original de la iniciativa presentada. Toda modificación será sometida a evaluación de esta Subsecretaría, las cuales podrán ser aprobadas o rechazadas; cualquiera sea el caso, se le responderá al municipio mediante un oficio emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 Glosario

Son conceptos fundamentales que forman parte del proceso de Llamado de la Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad Año 2025, los siguientes:

- i. **Socio estratégico:** Corresponde a la institución pública o privada que presenta un proyecto de innovación en seguridad, el cual incorpora un enfoque de innovación pública, es decir, que propone una respuesta a un desafío, susceptible de ser cocreada, prototipada y pilotada contando con la participación efectiva, tanto del equipo municipal, como de





otros actores locales claves. Además, la institución que asuma este rol será responsable de la sistematización y evaluación del proyecto, así como de la elaboración del manual de replicabilidad.

- ii. **Ejecutor:** Corresponde al municipio que estará a cargo de la ejecución o implementación del proyecto piloto, el cual deberá haber participado activamente del proceso implementado por el socio estratégico para los ajustes de la iniciativa, en los términos metodológicos contenidos en estas bases. La ejecución del proceso y del piloto tendrá lugar a partir de un convenio de transferencia de recursos de carácter tripartito, suscrito entre el Ejecutor, la Subsecretaría de Prevención de Delito y el Socio Estratégico.
- iii. **Cocreación:** Proceso de elaboración conjunta del proyecto entre el socio estratégico y el municipio, en el que podrán emplear metodologías ágiles y de participación con otros actores locales para abordar una problemática de manera innovadora, a través de la iteración e intercambio de ideas.
- iv. **Innovación en seguridad:** Corresponde al enfoque de una iniciativa que propone soluciones nuevas o significativamente mejoradas para enfrentar una problemática de seguridad con énfasis en los derechos fundamentales de todas las personas, en el uso de evidencias, en la experimentación y en la colaboración intersectorial.
- v. **Proyectos de Innovación en Prevención Social (IPSO):** Se considerará como innovación en prevención social la línea no tradicional de prevención en seguridad, cuyas iniciativas no son posibles de enmarcar en las tipologías de proyectos definidas por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Estas iniciativas plantean una estrategia innovadora atendiendo la expresión de la delincuencia, las violencias o las incivilidades en distintos territorios mediante la incorporación de otros actores locales, así como con la coordinación institucional y comunitaria para abordar la problemática de seguridad que, eventualmente, permitieran mejores resultados que los modelos tradicionales.
- vi. **Proyectos de Innovación en Prevención Situacional (IPSI):** Se considerará como innovación en prevención situacional la línea no tradicional de la prevención en seguridad, cuyas iniciativas no son posibles de enmarcar en las tipologías de proyectos definidas por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Estas iniciativas tienen como objetivo prevenir y/o controlar delitos, violencias e incivilidades mediante enfoques alternativos adaptados a las necesidades específicas de cada territorio. A diferencia de los proyectos convencionales, estas iniciativas buscan responder de manera efectiva a los problemas de seguridad incorporando metodologías innovadoras que permitan abordar los fenómenos criminógenos o criminales de manera integral y contextualizada. En términos generales, la innovación implica introducir algo nuevo que genere valor. En el ámbito de la prevención del delito, esto se traduce en la aplicación de soluciones novedosas o mejoras significativas en estrategias de seguridad pública. Dichas mejoras pueden manifestarse en el uso de tecnologías emergentes, metodologías participativas que involucran activamente a la comunidad, enfoques multidisciplinarios que integran diversas perspectivas y conocimientos, y modelos de intervención adaptables que pueden replicarse en diferentes contextos.





- vii. **Proyectos Piloto de Innovación en Seguridad:** Se refiere a todas aquellas iniciativas o soluciones desarrolladas por las instituciones públicas o privadas, a partir de un problema de seguridad priorizado para un territorio en particular; emanadas del proceso de cocreación con el municipio; que se implementan a modo de piloto y que serán sistematizadas y evaluadas en el marco del proyecto. Estos proyectos piloto deben contemplar un diseño de evaluación de resultados intermedios y finales.
- viii. **Llamado a presentación de propuestas:** Considera todas las acciones de convocatoria a socios estratégicos o gestores de proyectos de innovación con experiencia en el abordaje de las temáticas propuestas, con el propósito de que presenten un proyecto de innovación en prevención del delito, de las violencias o de las incivilidades que aborde los problemas de interés antes señalados en territorios priorizados.
- ix. **Perspectiva de Género:** Corresponde a un enfoque de análisis crítico que aborda el impacto que tiene el género en las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder, las que pueden manifestarse en el desigual acceso a oportunidades y en la diferenciación de roles e interacciones sociales entre las personas. Asimismo, es una herramienta conceptual y práctica que permite desarrollar propuestas metodológicas de análisis, con el fin de transformar la forma de estas relaciones, que han derivado en la discriminación, la falta de equidad, el acceso limitado a oportunidades y el respeto desigual de los derechos de las personas (IIDH, 2008; ONU Mujeres, 2017).
- x. **Diversidades sexo genéricas:** Se refiere a la variedad de identidades y orientaciones sexuales que existen y a la posibilidad de vivirlas sin discriminación.
- xi. **Género:** Se refiere a las características, roles, oportunidades y expectativas sociales asociadas a hombres, mujeres y personas no binarias. Es una construcción social, no biológica, que puede afectar la distribución del poder y la forma en que las personas se relacionan.
- xii. **Desigualdad de género:** Situación estructural de desigualdad entre las personas según su género, que se expresa en diversos ámbitos como la desigualdad socioeconómica, la división sexual del trabajo, la concentración del poder, la discriminación y la violencia de género.
- xiii. **Brechas de género:** Diferencias en la distribución de recursos, acceso, participación, control y poder. Su medición aporta a caracterizar las desigualdades de género.
- xiv. **Sesgos de género:** Omisiones o presunciones sobre cómo son conceptualizadas las personas según género, y sus relaciones en un determinado objeto de estudio o problemática. Los sesgos de género pueden ocasionar errores en las investigaciones sociales y en el diseño de políticas públicas al excluir experiencias, necesidades e impactos potencialmente diferentes.
- xv. **Estereotipos de género:** Ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a las personas según su género. Constituyen representaciones simbólicas de lo que las diversas





personas deberían ser y sentir, usualmente excluyentes entre sí, que reafirman los modelos de feminidad y masculinidad de manera dicotómica.

- xvi. **Lenguaje inclusivo:** Toda expresión verbal, escrita o gráfica, que utiliza preferentemente vocabulario neutro, o bien hace evidente el masculino y el femenino, a la vez que evita generalizaciones del masculino. Mediante este lenguaje, se busca evitar el uso de expresiones que naturalizan la subordinación de las mujeres o un trato que vulnera sus derechos.
- xvii. **Medidas para la igualdad:** Medidas de diverso tipo y alcance, que buscan asegurar la igualdad formal o normativa; la igualdad de oportunidades; la igualdad sustantiva, de facto o material; y/o la igualdad de resultados.

2.2 Etapas y Plazos del Llamado

Las entidades participantes podrán presentar sus proyectos a contar del día **2 de diciembre al 9 de diciembre del año 2025**. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, lo que implica que la postulación debe ser finalizada y enviada hasta las 23:59 horas del último día de postulación.

Excepcionalmente, podrán existir nuevas convocatorias de postulación a la Incubadora de Proyectos de Equidad e Innovación en Seguridad año 2025, según lo establezca la Subsecretaría de Prevención del Delito en el ejercicio de su facultad de administradora de este financiamiento, lo cual se deberá realizar mediante la respectiva Resolución Exenta.

La presentación del proyecto se deberá efectuar en **formato PDF** y deberá ser remitida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito de forma digital, enviando adjunta al correo electrónico spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl y con copia al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl **toda la documentación solicitada en estas bases.**

El período de formulación de consultas acerca del contenido, sentido y alcance de estas bases y sobre el ámbito técnico y administrativo de la iniciativa a presentar, comenzará el mismo día en que se publique este Llamado y culminará el día **04 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas**. Las consultas deberán efectuarse exclusivamente al correo electrónico spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl.

Analizadas las consultas, la Subsecretaría de Prevención del Delito publicará las respuestas y aclaraciones a éstas en la página web <https://spd-seguridadmunicipal.cl/> con plazo máximo el día **05 de diciembre de 2025**.

Esta Subsecretaría dará cuenta de cada consulta efectuada sin individualizar al postulante que la hubiera efectuado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría podrá agrupar aquellas consultas que se refieran a un mismo tema o aspecto de las bases y entregar una sola respuesta para todas ellas.

Asimismo, esta Subsecretaría se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que:



- a) No correspondan directamente al proceso en curso;
- b) Se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello;
- c) Se hayan realizado a través de una vía distinta al correo electrónico indicado en las Bases.

Las respuestas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito – en cuanto ayuden a precisar y aclarar el sentido y alcance de las presentes bases – formarán parte integrante de las mismas y, en consecuencia, deben ser consideradas en la preparación de las postulaciones por parte de las entidades interesadas.

Cuadro resumen plazos y actividades obligatorias	
Postulación a proyecto	02 al 09 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 hrs. del último día de postulación
Preguntas	02 al 04 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 hrs. del último día de presentación de preguntas
Publicación de respuestas	05 de diciembre de 2025
Cierre de recepción de proyectos	09 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 hrs.
Publicación de proyectos administrativamente admisibles y constitución de la Comisión Evaluadora	10 de diciembre de 2025
Presentación de apelación para la reconsideración de admisibilidad administrativa	11 al 15 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 hrs. del último día de presentación de apelaciones
Evaluación y Selección de Proyectos	16 al 18 de diciembre de 2025
Publicación de Resultados	19 de diciembre de 2025

2.3 ¿Quiénes pueden participar en el Llamado?

Podrán postular al presente llamado las siguientes instituciones:

- Personas Jurídicas de Derecho Público Autónomo con personalidad jurídica vigente.
- Personas Jurídicas de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, con al menos 2 años de experiencia en las materias relativas al proyecto a postular, o a proyectos comunitarios de prevención, o vinculadas a seguridad pública, o a la innovación pública.

2.3.1 Inhabilidades para postular

No podrán participar las entidades que al momento de postular se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:





- a) Personas jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades establecidas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973 y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación del proyecto hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- c) Aquellos que se encuentren afectos a la inhabilidad dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595, de delitos económicos.
- d) Instituciones públicas o privadas que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto financiado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.
- e) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio de Seguridad Pública, cualquiera sea la calidad jurídica en que se encuentre cumpliendo funciones o prestando servicios a dicha entidad.
- f) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- g) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas condenadas por crimen o simple delito.
- h) Instituciones públicas o privadas, a las que se le hubiere puesto término anticipado a un convenio o contrato previo suscrito con la Subsecretaría, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de postulación del respectivo proyecto.
- i) Instituciones públicas o privadas, cuya personalidad jurídica caduque o termine por cualquier causa, dentro del plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
- j) Instituciones públicas o privadas, a las que afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Ministerio de Seguridad Pública y/o con sus organismos o programas dependientes.

Al momento de postular, se deberá acompañar una **declaración jurada firmada ante Notario** que acredite la habilidad para presentar el proyecto (se adjunta formato a utilizar en Anexo N°1).

2.4 Aceptación de bases y publicidad de los antecedentes

Por la sola postulación de un proyecto se entenderá que la entidad que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y, asimismo, acepta tanto las condiciones, como los resultados del Llamado.

Atendido que el ordenamiento jurídico establece como principio general la publicidad de los actos administrativos, resoluciones y antecedentes que sirvan de base para la dictación de actos



administrativos, todos los antecedentes del presente Llamado serán públicos, salvo las excepciones contenidas en la Constitución y sus leyes.

Por lo anterior, los postulantes reconocen y aceptan que esta Subsecretaría podrá publicar a través de sus diferentes medios institucionales, todos o parte de los documentos, actas y otros antecedentes relativos al Llamado y a los proyectos que resulten adjudicados.

El acceso – tanto de los postulantes como de terceros ajenos al Llamado – a la información que no sea publicada de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, **las entidades postulantes autorizan a la Subsecretaría de Prevención del Delito a utilizar, replicar y publicar sus proyectos, en caso de que estos resulten adjudicados.**

Asimismo, **las entidades postulantes aceptan expresamente que los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo generado con ocasión del desarrollo y la evaluación del proyecto serán de propiedad de esta Subsecretaría y no podrán ser comunicados o informados sin su autorización previa.**

2.5 Autenticidad de los datos aportados por las Entidades Postulantes

Por el sólo hecho de postular proyectos, se entenderá que la entidad postulante, por medio de su representante legal, declara y asegura que todos los antecedentes presentados constituyen documentación o información fidedigna e íntegra.

En caso de detectarse, durante cualquiera de las distintas etapas del Llamado, información notoriamente falsa en los antecedentes de postulación o alguna falta de autenticidad en los datos entregados en un proyecto, **esta Subsecretaría procederá a declarar inadmisible todos los proyectos de esa entidad, remitiendo los antecedentes – en caso de proceder – al Ministerio Público, Tribunales de Justicia, o a quien corresponda para los fines pertinentes.**

Asimismo, si durante la ejecución de un convenio, se detecta la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la entidad postulante, esta Subsecretaría podrá de forma unilateral poner término anticipado al convenio respectivo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que correspondan.

2.6 Idioma de los documentos acompañados

Toda documentación relativa a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Si se adjunta algún documento en otro idioma, el postulante deberá acompañarlo con una traducción oficial, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.



2.7 Documentación a presentar

Podrán participar todas aquellas instituciones públicas o privadas, que cumplan con presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile o por otro organismo competente, con una antigüedad no superior a noventa (90) días corridos desde su fecha de presentación;
- b) Declaración jurada que acredite habilidad para postular, firmada ante Notario por el representante legal, ya sea una copia certificada o su original (Anexo N°1);
- c) Fotocopia simple y legible del RUT de la entidad postulante, o certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos que dé cuenta del RUT de la institución que postula;
- d) Fotocopia simple y legible de la cédula de identidad del representante legal de la institución postulante;
- e) Certificado original de vigencia de personalidad jurídica de la entidad postulante;
- f) Documentos que acrediten la personería (poder) del representante legal para representar a la Entidad Postulante (por ejemplo: escritura pública del directorio que otorgue personería a dicho representante o bien, copia del acta en que hubiere sido designado representante de la Entidad, entre otros);
- g) Copia de los Estatutos vigentes de la entidad postulante;
- h) Certificado para acreditar la experiencia de mínimo dos años a la fecha de presentación del proyecto (Anexo N° 3 de las presentes bases);
- i) Carta de compromiso del municipio para ejecutar el proyecto y que refleje la asociatividad;
- j) Formulario del proyecto, que incluya los contenidos mínimos definidos en el apartado III (Bases Técnicas), numeral 3.1, de las presentes bases;
- k) Antecedentes técnicos y/o anexos que sean coherentes con la tipología y subtipología en los formatos establecidos por las Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para Programas de la División de Desarrollo Territorial vigentes y sus modificaciones disponibles en <https://spd-seguridadmunicipal.cl/documentos/>;
- l) Para el caso de los anexos de proyecto de tipología Innovación Situacional IPSI deberá presentar la documentación firmada por el profesional que corresponda en coherencia con lo formulado (planimetría, ubicación y emplazamiento, situación existente y propuesta, cortes, elevaciones y detalles, cuadro resumen, plano eléctrico informativo, especificaciones técnicas, presupuesto itemizado de obras, fotografías diurnas y nocturnas, archivo KMZ, etc.)

Los documentos antes mencionados que requieran la firma del/de los representantes/s legal/es de las entidades postulantes podrán ser firmados mediante firma manual o manuscrita; o bien, firma electrónica avanzada.

Todos los documentos y antecedentes señalados en este acápite deben presentarse dentro del plazo de ingreso del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del Llamado, teniéndose por conocido y aceptado por todos los participantes mediante el presente documento el cual es parte integral de las presentes bases.



2.8 Responsable de la postulación del proyecto

Cada entidad postulante deberá individualizar a una persona responsable de la postulación al proyecto, quien, además, asumirá el rol de contraparte de dicha entidad ante esta Subsecretaría para todos los efectos que se deriven de su postulación.

2.9 Discrepancias entre documentos

Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes exigidos y presentados por las Entidades postulantes, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

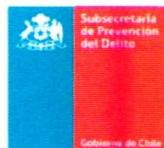
1. Bases Administrativas;
2. Bases Técnicas;
3. Anexos contenidos en las Bases;
4. Respuestas emitidas por esta Subsecretaría, en función de las preguntas formuladas por las entidades postulantes en los plazos establecidos en las presentes bases.

2.10 Proyectos a presentar y monto de financiamiento

Sólo se podrán presentar iniciativas que aborden las problemáticas planteadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito desde la innovación y contemplan la intervención y trabajo con redes y actores locales. Cabe señalar que la ejecución puede comprender territorios específicos o abarcar el territorio comunal, dependiendo este aspecto del alcance de la idea de solución a implementar. Los proyectos, deben contemplar la cadena causal que garantice coherencia y consistencia en términos de actividades, productos y servicios que permitan alcanzar los cambios esperados en función del problema de seguridad a abordar. No obstante, dada la relevancia de los aspectos subjetivos de la seguridad y los alcances de la percepción de inseguridad o temor; **toda iniciativa deberá incluir una estrategia comunicacional que acompañe la intervención**, la cual deberá considerar los lineamientos comunicacionales de esta Subsecretaría.

Cada entidad postulante podrá presentar un (1) proyecto que aborde uno de los problemas de interés priorizados, considerando como marco referencial la selección de problemas de seguridad propuestos a nivel nacional, como se establece en el apartado I, numerales 1.2.1 y 1.2.2 de las presentes Bases.

La Subsecretaría de Prevención del Delito financiará un total de dos (2) proyectos por hasta \$120.000.000 cada uno, asociado a un problema priorizado por municipio, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad de proyectos seleccionados, así como también pudiendo aumentar el monto asignado a cada uno en atención a la disponibilidad presupuestaria al momento de seleccionar los proyectos. **Se deja presente que el monto total del proyecto postulado no considera los aportes propios de la entidad postulante ni del municipio ejecutor. El 60% del monto total del proyecto postulado deberá ser asignado al municipio para la ejecución del proyecto, y el 40% restante al socio estratégico.** Para ello se suscribirá un convenio tripartito, que establecerá responsabilidades y funciones, así como también convenios de transferencia con cada entidad que



regirán los procesos administrativo-financieros. Cabe señalar que todos los gastos deberán ser rendidos por el municipio y el socio estratégico en los plazos definidos en las presentes bases y los que establezca el respectivo convenio, los que estarán regidos por el manual de rendiciones vigente y sus posibles modificaciones.

Los proyectos postulados que excedan del monto total a financiar por la Subsecretaría de Prevención del Delito y/o no cumplan con la distribución porcentual señalada en el párrafo anterior, podrán ser evaluados financieramente con nota 0.

El proyecto de innovación en seguridad contará con un **plazo máximo de ejecución de 14 meses**, período en el cual se encuentra comprendido la **etapa inicial**, destinada para la contratación e inserción territorial (**máximo 3 meses desde el inicio de la ejecución**), etapa intermedia **para pilotaje (mínimo 6 meses y máximo 9 meses)**; y, el **plazo para cierre e informes finales (estimado de 2 meses)**. El inicio del plazo de ejecución de los proyectos comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, fecha en la cual se deberá generar el acta de inicio de la iniciativa.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Prevención del Delito no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta del socio estratégico o del municipio, ejecutarán las funciones convenidas en el acuerdo que se suscribirá al efecto.

Si el socio estratégico adjudicado es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, deberá además dar cumplimiento a lo siguiente:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.** El socio estratégico deberá presentar una garantía a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para garantizar el fiel y oportuno Cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se suscribirá al efecto.

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el 100% del monto transferido por la Subsecretaría al socio estratégico para la ejecución del proyecto, es decir, **la garantía deberá ser equivalente al 40% del costo total de la iniciativa presentada**, pudiendo entregarse de forma física o electrónica. La caución exigida debe ser irrevocable, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, extendida a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito y expresada en pesos chilenos. Debe tratarse de una caución que asegure el cobro de manera rápida y efectiva (ejemplos: Boleta de garantía bancaria, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro) y deberá extenderse hasta por 60 días corridos posteriores al término del convenio que se suscriba al efecto.

Este documento **deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se suscribirá al efecto**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N°1326, Piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, dando aviso, además, al correo electrónico spd-rendiciones@minsegpublica.gob.cl, especificando el día de su entrega.



Para el caso de garantías electrónicas, estas deben ser remitidas dentro del mismo plazo al correo antes indicado.

La entrega y recepción conforme de la garantía en los términos aquí señalados es requisito esencial para la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría. Sólo una vez presentada la documentación y contando con la recepción conforme, se procederá con la transferencia en una sola cuota del 40% del total del presupuesto aprobado.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de ejecución del proyecto código "X".**

Será responsabilidad del socio estratégico mantener vigente esta garantía hasta 60 días corridos después culminado el convenio.

En caso de que el convenio tenga que ser modificado en cuanto a su plazo, el socio estratégico deberá extender la garantía o entregar una nueva, con las características y menciones ya señaladas, cuya entrega será requisito para la firma de la modificación. El plazo de vigencia de la nueva Garantía no podrá ser inferior a 60 días corridos posteriores al vencimiento del nuevo plazo del convenio.

Esta Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, la garantía de que trata este punto quedando libre de toda obligación para con el socio estratégico si éste incumple grave y reiteradamente con los compromisos asumidos.

El costo de esta garantía no se podrá cargar a los costos del proyecto.

El incumplimiento de las exigencias descritas precedentemente implica que esta Subsecretaría podrá, facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, terminar anticipadamente el convenio mediante resolución exenta.

La Garantía será restituida al socio estratégico una vez certificada la ejecución total del proyecto, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero, o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

2.11 Admisibilidad administrativa de los proyectos

Para efectos de lo anterior, se considerarán como **inadmisibles** los siguientes proyectos:

1. Proyectos presentados fuera del plazo de postulación establecido en las presentes bases;
2. Aquellas entidades que no hubieran presentado los documentos indicados en el apartado II, numeral 2.7, de las letras a) a la j) de estas bases;
3. Proyectos cuyos plazos de ejecución no se ajusten a lo establecido en las presentes bases;



4. Proyectos que sean presentados por entidades afectas a algunas de las inhabilidades descritas en las presentes bases;
5. Proyectos presentados por una entidad cuya fecha de constitución sea inferior a 6 (seis) meses contados desde el momento de postulación.

La nómina de proyectos inadmisibles y su causal de inadmisibilidad se publicará en la página web <https://spd-seguridadmunicipal.cl/>.

2.11.1 Solicitud de reconsideración administrativa

A contar de la fecha de publicación de admisibilidad administrativa de un proyecto, el representante legal del formulador **tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar la reconsideración de este**. Dicha solicitud deberá solicitarse por escrito al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl.

No se aceptarán documentos que modifiquen el proyecto postulado, ni documentos que no cumplan las exigencias previstas en las Bases para cada caso, ni aquellos que modifiquen el contenido de la documentación ya entregada por las Entidades.

Una vez revisadas y analizadas las solicitudes de reconsideración administrativa, la Subsecretaría de Prevención del Delito procederá a publicar en la página web <https://spd-seguridadmunicipal.cl/> una lista actualizada de los proyectos declarados admisibles, en la cual se contendrán aquellos proyectos cuya solicitud de reconsideración hubiera sido acogida.

2.12 Evaluación y selección del proyecto

2.12.1 Criterios de Evaluación Técnico-Financiera

Aquellos proyectos declarados administrativamente admisibles se evaluarán en atención a los criterios técnicos y financieros definidos por esta Subsecretaría, que tienen por objeto calificar su calidad y factibilidades técnica y operacional, además de la pertinencia de la distribución de los recursos solicitados, de acuerdo con los criterios de necesidad, maximización de los beneficios sociales y satisfacción de las necesidades locales en términos de seguridad pública. **Los proyectos postulados que sean administrativamente admisibles serán evaluados de acuerdo con lo establecido en estas bases. El incumplimiento de los criterios técnicos y/o financieros podrá implicar una evaluación con puntaje 0.**

Por cada proyecto, se emitirá una ficha de evaluación técnica y financiera considerando los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación Técnica tendrán una ponderación de 60%:

1. **Pertinencia de la intervención.** Evalúa la pertinencia de la intervención propuesta, para con: la metodología de innovación pública requerida; la consideración de todos los antecedentes en el diseño de la propuesta; la coherencia del problema que se



desea resolver, total o parcialmente; y, el contexto y territorio en el que se manifiesta y la debida justificación de la solución propuesta, como pertinente.

2. **Calidad del proyecto.** Se evaluará la calidad del diseño del proyecto, considerando tanto la asesoría técnico-metodológica, como la relación lógica y de coherencia entre el problema que se aborda y el diseño de la intervención propuesto, evaluación, sistematización y elaboración del manual.
3. **Replicabilidad del proyecto.** Se evaluará la replicabilidad de la iniciativa piloto presentada, considerando las acciones propuestas para su proyección y escalabilidad en contextos similares.
4. **Monitoreo y evaluación:** Se evaluarán las estrategias presentadas para el monitoreo de cada una de las actividades presentadas, así como también la/s técnica/s de evaluación de la implementación.

Criterios de Evaluación Financiera tendrán una ponderación de 40%:

1. **Coherencia.** Es decir, la existencia de una relación lógica entre el gasto presupuestado y la imputación presupuestaria.
2. **Pertinencia:** Esto es, que los gastos presupuestados vayan en directa relación con los objetivos del proyecto y su tipología.
3. **Descripción suficiente del presupuesto.** Esto es, que los ítems de gastos se encuentren desglosados con los mínimos de información requeridos para su evaluación, indicando, por ejemplo: cantidades y valores unitarios.
4. **Ajuste a la normativa vigente.** Que la distribución del presupuesto solicitado se encuentre dentro de los topes permitidos en las presentes bases.

El desglose de cada uno de los criterios señalados en este apartado y puntajes asignados se encuentra detallado en documento Anexo N° 3 denominado: "Criterios de evaluación técnica y financiera", que se aprueba juntamente con estas bases y se entiende forman parte de ellas.

2.12.2 Comisión Evaluadora

La evaluación técnico-financiera será realizada por una Comisión Evaluadora que estará conformada por profesionales de esta Subsecretaría, quienes deberán considerar los criterios antes mencionados. El Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal de la División de Desarrollo Territorial, a cargo de la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Municipal y de cada uno de sus componentes programáticos, definirá los integrantes de esta comisión, la cual estará compuesta por al menos:

- Dos (2) profesionales evaluadores titulares y dos (2) suplentes, a cargo de la evaluación técnica, pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a la División de Desarrollo Territorial o alguno de sus departamentos o unidades dependientes.
- Un/a (1) profesional evaluador/a titular y un/a (1) suplente, a cargo de la evaluación financiera, pertenecientes la Subsecretaría de Prevención del Delito, a la División de Desarrollo Territorial o alguno de sus departamentos o unidades dependientes.

Queda expresamente prohibido a las y los evaluadores participar – sea a título remunerado



o gratuito – en la elaboración o ejecución de los proyectos presentados.

2.12.3 Selección de los proyectos

Una vez aplicados los criterios de evaluación técnicos y financieros a cada uno de los proyectos y asignado el respectivo puntaje, se elaborará un listado de los proyectos, ordenados de mayor a menor, en el cual se seleccionará el proyecto con mayor puntaje. En caso de tener una mayor cantidad de proyectos adjudicables según la disponibilidad presupuestaria, la Comisión Evaluadora deberá reunirse para realizar una nueva revisión de los proyectos con mayor puntaje, para definir la adjudicación.

La cantidad de proyectos seleccionados podrá aumentar, de contar con disponibilidad presupuestaria al momento de la selección.

La adjudicación de los proyectos seleccionados se oficializará mediante una comunicación formal, emitida a través de una resolución exenta u otro medio institucional, que permita a los postulantes conocer los resultados del concurso.

Asimismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará mediante correo electrónico a la entidad la selección del proyecto y solicitará la documentación necesaria para la suscripción del convenio tripartito.

2.12.4 Lista de espera

El resto de los proyectos quedarán en una lista de espera que se incorporará a la comunicación formal señalada anteriormente.

En caso que algún socio estratégico desistiera de ejecutar el proyecto seleccionado antes de la total tramitación del convenio tripartito, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que selecciona los proyectos ganadores; o, si por motivos de fuerza mayor no fuera posible ejecutar la iniciativa tal como fue aprobada; o, si la entidad no hiciera entrega de la documentación requerida para suscribir el convenio; o, si la entidad no suscribiera oportunamente el respectivo convenio tripartito; o si el municipio se mantuviera inhabilitado para la transferencia de recursos al momento de suscribir el convenio; esta Subsecretaría estará facultada para seleccionar como ganador a aquel proyecto – no seleccionado – que continúe según el orden de prelación en la lista de espera antes mencionada, cuyo requerimiento de financiamiento se ajuste a los recursos que se liberan, pudiendo incluso seleccionar más de un proyecto si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

De igual forma, si por cualquier motivo se dispone de recursos presupuestarios adicionales en la Incubadora, esta Subsecretaría podrá asignar dichos recursos ampliando el monto o la nómina de ganadores mediante la selección de proyectos incluidos en la señalada lista de espera.



2.13 Convenio

Una vez seleccionados los proyectos, se suscribirá un convenio de colaboración tripartito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Municipio y el Socio Estratégico. Posteriormente, se suscribirá un convenio de transferencia tanto con el municipio, como con el socio estratégico, para cada uno de los proyectos a desarrollar. Cabe señalar que cada municipio deberá ejecutar sólo un (1) proyecto de innovación.

Los municipios contraen, por la sola suscripción del convenio, la obligación de participar en instancias propias de la Incubadora, además de ser los responsables de la ejecución del proyecto piloto, contando con la asesoría técnico-metodológica, acompañamiento y sistematización del socio estratégico correspondiente a todo el periodo de ejecución de la iniciativa.

Una vez tramitado y presentado el acto administrativo que selecciona los proyectos, esta Subsecretaría podrá realizar ajustes mínimos técnicos y/o presupuestarios cuando los proyectos adjudicados presenten errores de imputación; o bien, cuando los mismos tengan por objeto cautelar que los gastos que se establezcan en el convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las bases; y que no impliquen una alteración de la estructura financiera del proyecto postulado. Cualquier ajuste a los proyectos ganadores, deberá plasmarse en la versión definitiva del proyecto.

2.13.1 Suscripción del convenio

La Subsecretaría de Prevención del Delito, una vez presentado el acto administrativo que adjudica los proyectos, procederá a elaborar los respectivos convenios de colaboración tripartitos, y los de transferencia de recursos.

Dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que selecciona los proyectos ganadores, el municipio junto con el socio estratégico deberá presentar, respectivamente, la siguiente documentación:

Socio Estratégico:

1. Documentos de postulación actualizados, en caso de que la entidad hubiese cambiado su directorio con posterioridad a la fecha de postulación.
2. Certificado de cuenta bancaria. El documento debiera reflejar: el nombre de la entidad, el banco al cual pertenece, el tipo de cuenta y el número de ésta.
3. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito, por el 100% del monto asignado a la entidad, es decir, el 40% del total de la iniciativa.

Municipio:

1. Declaración jurada que acredite habilidad para ejecutar un proyecto financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, firmada por la autoridad edilicia ante ministro de fe, ya sea una copia certificada o su original. El formato de esta declaración será entregado por la Subsecretaría previo a la firma del convenio tripartito de transferencia de recursos.



2. Certificado de cuenta bancaria. El documento debiera reflejar: el nombre de la entidad, el banco al cual pertenece, el tipo de cuenta y el número de ésta.
3. Personería actualizada de la autoridad edilicia.

En caso de que las entidades no remitan la documentación antes mencionada dentro del plazo, es decir, dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación de los proyectos ganadores, esta Subsecretaría podrá dejar sin efecto la selección del proyecto presentado por la entidad mediante el correspondiente acto administrativo, pudiendo, en el mismo acto, reemplazar dicho proyecto por otro de la lista de espera, de acuerdo con los criterios definidos en la misma.

Para la suscripción del convenio, las entidades no podrán tener rendiciones de cuentas pendientes durante el año en curso, o bien, recursos pendientes de reintegro para el mismo periodo, correspondientes a fondos transferidos por cualquiera de los programas de esta Subsecretaría.

2.13.2 Duración del convenio

El convenio tripartito y los convenios de transferencia respectivos para ejecutar el proyecto específico que se hubiera seleccionado, comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **extendiendo su vigencia hasta 24 meses**. De lo anterior, se considera que **los plazos de ejecución del proyecto no podrán superar los 14 meses desde la transferencia de recursos**, que **incluye 2 meses para el cierre (rendiciones e informes finales)**.

2.13.3 Ejecución del proyecto

El proyecto que se financie con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberá ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio, cuyo inicio de ejecución comenzará a partir de la transferencia de recursos.

2.13.4 Modificaciones al convenio

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el convenio, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

2.13.4 Modificaciones al proyecto

El proyecto podrá ser modificado y/o ajustado única y exclusivamente en términos técnicos y/o de ajustes presupuestarios, siempre y cuando no alteren el objetivo principal y tengan coherencia con la naturaleza del proyecto.

Toda modificación deberá ser presentada mediante oficio dirigida a la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial, en la que se deberá describir y argumentar la solicitud, anexando toda la documentación necesaria. Una vez validada o rechazada la solicitud, la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial, actuando “*Por orden de la Subsecretaría*” dará respuesta a la solicitud mediante oficio, lo que dará validez a la modificación.



Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Prevención del Delito para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de ejecución.

2.13.5 Contraparte Técnica y Administrativa del Convenio

Cada proyecto adjudicado deberá considerar la existencia de un profesional que cumpla el rol de contraparte técnica y administrativa, para cada institución, es decir, uno designado por el socio estratégico y otro por el municipio. Por su parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito también designará una contraparte técnica y administrativa.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, el municipio deberá informar – mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría remitida en formato digital al correo spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl con copia al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl – el nombre y datos de contacto de la persona que actuará como contraparte administrativa del convenio de ejecución del proyecto. La misma exigencia se contempla para el socio estratégico, con el objeto de formalizar su contraparte técnica.

Finalmente, las municipalidades deberán designar como contraparte a un/a funcionario/a municipal con responsabilidad administrativa. Al igual que los socios estratégicos, **los municipios tendrán prohibido financiar con recursos del proyecto al/a la funcionario/a municipal que sea designado/a como dicha contraparte.**

2.13.6 Equipo ejecutor

En los casos en que proceda la contratación de un equipo ejecutor con cargo a los recursos de la Incubadora, el municipio con el apoyo del socio estratégico deberá seleccionar a los/as profesionales que constituirán tal equipo, cuyo perfil debe ajustarse al establecido en el proyecto adjudicado.

La elección de los/as profesionales será validada por esta Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares, los cuales deberán ser enviados vía oficio en formato digital al e-mail spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl con copia al correo electrónico spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl dirigido al Encargado/a del programa, en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los/as integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por el municipio. No podrán proponerse como profesionales del equipo ejecutor a funcionarios/as ni prestadores de servicios contratados bajo la modalidad a honorarios, contrata o planta por parte del respectivo municipio.

Para el caso del socio estratégico, en un periodo no superior a 15 días corridos desde el inicio de la ejecución, deberá notificar a esta Subsecretaría mediante correo electrónico dirigido al



Encargado/a del programa al correo electrónico spd-segundadmunicipal@minsegpublica.gob.cl, el listado de profesionales a disposición para brindar el apoyo técnico y metodológico al municipio. En el correo deberán detallar los antecedentes curriculares y los honorarios asignados.

Las jornadas laborales no podrán superar las 44 horas semanales. En ningún caso se podrán financiar con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito el pago de horas extraordinarias, bonos, vacaciones o licencias médicas.

Esta Subsecretaría informará vía oficio al municipio la validación o rechazo de la propuesta de integrantes, para que éste inicie la contratación del o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Los gastos incurridos en contrataciones de profesionales o técnicos que no se encuentren validados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, serán objetados y, por tanto, no podrán ser cubiertos por los recursos regidos por convenio suscrito.

2.13.7 Término anticipado del convenio

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, esta Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de las entidades incumplidoras, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora o disolución de ésta;
- b) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora;
- c) Por causa de interés público;
- d) Por exigirlo la seguridad nacional;
- e) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del convenio;
- f) Falta de justificación en gastos del proyecto;
- g) Subcontratación para el desarrollo de actividades que no se encuentren definidas en el convenio;
- h) Por resiliación o mutuo acuerdo de las partes;
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- j) Cualquier incumplimiento de parte de las entidades de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos, la entidad ejecutora deberá reintegrar los recursos que correspondan conforme el



convenio suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2.13.8 Transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba los convenios, esta Subsecretaría procederá a efectuar el traspaso de los recursos adjudicados al municipio y al socio estratégico, según lo establecido en el respectivo convenio.

El municipio deberá, en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por el/la Jefe/a de Administración y Finanzas del municipio.

El socio estratégico deberá, en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

2.13.9 Control y fiscalización por parte de la Subsecretaría

La Subsecretaría de Prevención del Delito estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados y del convenio, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y, de las bases de la presente convocatoria. El procedimiento específico de rendición de cuentas será regulado en el convenio de transferencia de recursos que se celebre al efecto.

Para tales efectos, las entidades ejecutoras deberán disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos y del cumplimiento del convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría toda la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos asociados a cada convenio.

La Subsecretaría de Prevención del Delito podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a las entidades adjudicadas para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Institución.

2.13.10 Multas

Los ingresos obtenidos con ocasión de la eventual aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos no constituyen ingresos propios para las entidades ejecutoras y, en consecuencia, estas últimas deberán reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.



III. BASES TÉCNICAS

3.1 Contenidos mínimos del proyecto o iniciativa

El proyecto deberá presentarse en conformidad a lo dispuesto en estas bases. De no presentarse en los términos estipulados, **quedará fuera del presente llamado y no será objeto de evaluación.** Se considerará como **contenido mínimo que la propuesta contemple las siguientes actividades para su adecuado desarrollo:**

- **Diagnóstico:** Problemas de seguridad, objetivo general, objetivos específicos, justificación y caracterización de problemas de seguridad, factores de riesgo.
- **Focalización:** Descripción de la población objetivo, criterios de inclusión de beneficiarios, cuantificación de la población.
- **Detalle de cobertura:** Tipo de intervención, compromisos de la intervención.
- **Estrategia de intervención:** Componentes mínimos, actividades mínimas, vinculación con factores de riesgo y problemas de seguridad, responsable de ejecución.
- Metodología de intervención, evidencia disponible.
- Cronograma y duración de proyecto.
- **Sustentabilidad:** Red de coordinación, plan de gestión o sostenibilidad.
- Equipo ejecutor.
- **Presupuesto:** Con la descripción de los ítems financierables.
- Desarrollo de un manual de implementación.
- Desarrollo de talleres de transferencia de capacidades de innovación y de iteración con el municipio y otros actores relevantes para el proyecto a ejecutar.
- Actividades propias del desarrollo de una asesoría técnico-metodológica.
- Implementación de proyecto piloto.
- Diseño y ejecución de evaluación de resultados intermedios y finales.
- Diseño y ejecución de sistematización de la experiencia.

Para el total cumplimiento de los aspectos señalados, la entidad o formulador deberá elaborar la propuesta considerando la siguiente estructura:



3.1.1 Nombre y breve descripción de la iniciativa

Desarrollo de un resumen sintético, presentando brevemente la problemática abordada, las principales características de la metodología propuesta, los resultados del taller de innovación, el impacto que generaría y las motivaciones institucionales para postular. Se podrá adjuntar un video explicativo de la iniciativa de no más de 3 minutos que presente de manera dinámica la problemática enfrentada, las principales características de la solución propuesta y el impacto que generaría.

3.1.2 Caracterización del problema y justificación de la intervención desde un enfoque de innovación

En relación con el problema ya definido (apartado I, numerales 1.2.1 y 1.2.2 de las bases), la propuesta debe aportar los siguientes elementos:

a) Caracterización del problema e identificación de sus causas principales (factores de riesgo).

La caracterización debe ser específica del lugar a intervenir mediante el proyecto, incluyendo aspectos cuantitativos y objetivos del delito o incivilidad priorizado de los últimos años, cantidad y características de la población beneficiaria (información que la Subsecretaría pondrá a disposición de quienes lo soliciten al correo spd-seguridadmunicipal@minsegpublica.gob.cl); además de aquellos factores causales surgidos a partir de la sistematización del taller de diseño ágil de soluciones de seguridad.

El formulador deberá presentar una sistematización de los resultados del taller incorporando aquellas causas definidas como coherentes y prioritarias respecto del problema (necesarias para su ocurrencia y suficientes para su explicación) y debidamente trabajadas a modo de desafío de seguridad que da lugar al tipo de solución propuesta. Deben ser susceptibles de ser abordadas por la intervención piloto del proyecto (por lo que se sugiere evitar las causas sociales y/o estructurales que escapan al ámbito de acción del proyecto y sus actores).

Se busca que el proyecto propuesto desarrolle, por una parte, el proceso metodológico de incubadora y su puesta en marcha a partir del taller de diseño ágil que se llevará a cabo durante el proceso del concurso y todas aquellas instancias de cocreación y posterior pilotaje, que incorporen trabajo conjunto con el equipo municipal, colaboradores y los potenciales usuarios del servicio o producto del proyecto; y por otra, aquellas actividades de implementación del piloto, inversiones requeridas, gestiones y todo aquello que posibilite la ejecución, evaluación y sistematización del proceso y resultados.

b) Justificación de la intervención desde un enfoque de innovación pública

Considera el proceso de concepción del desafío de seguridad en el taller desarrollado durante el llamado a concurso, como insumo base de la propuesta. Para estos efectos se debe desarrollar un apartado en torno a la utilidad de la iniciativa, tanto para el municipio, como para la comunidad; así como también especificar cómo ésta generará valor, en el caso de implementarse. Además,



deberá especificar cómo se incorpora en el diseño e iteración, las necesidades y aspiraciones de beneficiarios y/o usuarios finales, especificando las mejoras en cuanto a la satisfacción de sus necesidades específicas y en cuanto al ejercicio de su derecho a vivir en entornos libres de violencias. Se requiere que la entidad argumente además que el proceso constituye una inversión y no un gasto, en la medida que los recursos serán destinados a fortalecer en las coaliciones locales, la capacidad de crear proyectos innovadores desarrollando capacidades para futuras intervenciones.

3.1.3 Objetivos

En este ítem se debe explicitar el resultado directo que se busca lograr en la población atendida por el proyecto, como consecuencia de aplicar la estrategia de intervención y proveer los bienes o servicios definidos en los componentes del proyecto.

3.1.4 Estrategia de intervención

a) Descripción de aspectos técnicos y de funcionalidades

Para el desarrollo de la asesoría técnico-metodológica, se debe trabajar en base a metodologías ágiles, de I+D, mediante técnicas, conocimiento, habilidades y herramientas acorde a estos procesos. A lo anterior se agrega el desarrollo de la estrategia de intervención del proyecto propuesto, a partir del desafío elaborado, considerando que podría experimentar cambios propios del proceso de iteración. Este debe ser consistente con el problema y factores de riesgo, especificando la metodología implementada, idea de solución y cómo desarrollará el proceso de iteración. Para ello debe incluir todas aquellas actividades que posibiliten tanto la asesoría técnico-metodológica, como la ejecución del piloto y sus derivados, **considerando al menos los siguientes aspectos:**

- Desafío de seguridad;
- Análisis de referentes;
- Mapa de actores externos al equipo de trabajo involucrados en la implementación del proyecto. Se debe indicar quiénes son, qué rol se espera que tengan y cómo se piensa abordar e incluir a cada uno de ellos. Además, se debe describir cómo logrará materializar la participación ciudadana e institucional en los procesos;
- Actividades de prototipado y testeo;
- Teoría de cambio y cadena causal;
- Definición de componentes;
- Definición de actividades según componente;
- Descripción de la estrategia de intervención (considerando la articulación de todos los componentes);
- Cronograma que diferencie el proceso de acompañamiento del proceso de empaquetamiento y pilotaje;
- Perfilar estrategia para la comunicación de resultados obtenidos.



3.1.5 Cronograma

Debe considerar un **plazo máximo de ejecución total del proyecto de 14 meses**, período en el cual se encuentra comprendido la **etapa inicial, destinada para la contratación, coordinación de redes e inserción territorial (máximo 3 meses)**, para pilotaje o ejecución del proyecto (**mínimo 6 meses máximo 9 meses**); y, el **plazo para cierre e informes finales (estimado de 2 meses)**. Es importante señalar que el cronograma debe contemplar las actividades de puesta en marcha o instalación y cierre del proyecto. Asimismo, debe consignar todos los componentes que se hayan considerado en la estrategia de intervención, con sus respectivas actividades y responsables. Por último, deberá incluir las actividades de asistencia técnica a realizar claramente individualizadas, distintas a las actividades del proyecto como también el inicio de la elaboración del prototipado en la fase intermedia y la entrega de un borrador de la versión final, con al menos un mes de anticipación al término de ejecución.

3.1.6 Diseño de evaluación

Transversal a todo el proceso que da pie a las presentes bases, se espera que la entidad presente, junto con la teoría de cambio, un diseño metodológico que permita medir los resultados intermedios y finales, diseñando para ello los indicadores de cada uno de los niveles de esta teoría, de modo tal que sea posible el monitoreo de indicadores, para realizar seguimiento a la implementación del proyecto. Se debe considerar, especialmente, a lo menos un indicador de cobertura de población y un indicador de propósito, además de los indicadores de producción y de eficacia para cada componente. Se debe incluir además sistemas de registro y verificadores para cada nivel.

3.1.7 Diseño de sistematización y empaquetamiento

Se debe incluir un plan de sistematización, en el marco de la asesoría técnico-metodológica, proponiendo enfoque e instrumentos básicos, los cuales pueden ser consensuados posteriormente, siempre y cuando estos posibiliten a su vez el proceso de empaquetamiento y elaboración de un manual de replicabilidad de la experiencia.

3.1.6 Presupuesto

Implica dar cuenta de la relación costo-beneficio en la implementación de la solución, para el municipio y proyectar cuál sería el costo del proyecto, lo que permite evaluar si es sustentable llevarlo a cabo en diversos municipios del país y por tanto si es escalable:

1. Debe incluir una propuesta de configuración del equipo ejecutor, coherente con la estrategia de intervención propuesta, que posteriormente contratará el municipio (cargos, perfiles, funciones y carga horaria);
2. Especificar los bienes, servicios y/o activos no financieros que se proveerán como parte de la estrategia de intervención del proyecto y que sea necesario adquirir para su correcta implementación;
3. Especificar aquellos gastos asociados al servicio de asistencia técnica que prestará el socio estratégico;



4. Los contenidos presupuestarios del proyecto deben ajustarse, en general, tanto al monto del proyecto como a las cotizaciones que sean acorde a mercado y experiencias municipales que rigen su ejecución.

Todos los gastos referidos precedentemente deben estar contenidos en el clasificador presupuestario aprobado por Decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina y define el contenido de los conceptos de ingresos y gastos del presupuesto del sector público.

3.1.6.2 Gastos no financierables

1. Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado;
2. Pago de horas extras, bonos, comisiones, licencias médicas y vacaciones;
3. Honorarios de las contrapartes técnicas y administrativas del proyecto;
4. Pago de deudas de la entidad postulante;
5. Garantía de fiel cumplimiento del convenio a ejecutar;
6. Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto;
7. Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acreden la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros;
8. Pagos por adelantado de honorarios;
9. Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
10. Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución;
11. Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem;
12. Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales;
13. Gastos con fechas posteriores al plazo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto, establecido en el convenio respectivo;
14. Gastos con tarjeta de crédito.

Si el proyecto presentado por el socio estratégico se basa en **modelos licenciados, sujetos al pago de licencias, supervisiones u otros por parte de terceros, será de cargo y responsabilidad de éste gestionar todos los requisitos que correspondan a éstos**, debiendo garantizar la factibilidad de la intervención en los términos de estas bases. Por tanto, **no podrán rendirse dichos gastos con cargo al presupuesto del proyecto**.

3.1.6.3 Presupuesto itemizado y moneda de los gastos

Los ítems o partidas de gastos señalados en el presupuesto del proyecto, así como las cotizaciones del proyecto que se presente, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), incorporando los impuestos asociados. Esto significa que, en los montos totales, la Subsecretaría de Prevención del



Delito entenderá que se encuentran incluidos los impuestos respectivos. En el caso de autorizarse gastos que requieran cobro en moneda internacional, se exigirá su reconversión a pesos chilenos. Lo anterior, siempre conforme a su naturaleza.

No se considerarán los presupuestos que establezcan en el monto total solicitado o alguno de sus componentes la frase "más impuesto" o "más IVA".

La variación que puedan tener los costos efectivos del proyecto, durante su implementación, respecto de los contemplados en el presupuesto presentado durante la postulación al concurso, serán de absoluta responsabilidad y cargo del oferente, por tanto, no podrán ser imputados al presupuesto del proyecto.

3.1.7.1 Elementos mínimos de la asesoría técnico-metodológica

Si bien, la asesoría técnica podrá versar sobre cualquier requerimiento vinculado a la implementación que surja al ejecutor y su equipo durante el proceso, a continuación, se determinan una serie de elementos que se consideran como mínimos:

1. Reuniones de coordinación con el municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito;
2. Registro, sistematización y retroalimentación de todos los indicadores;
3. Desarrollo de productos técnicos que sean requeridos para la implementación del proyecto;
4. Apoyo en la revisión de perfiles para la contratación del equipo ejecutor;
5. Capacitaciones sobre el diseño del proyecto y las evidencias de su implementación al equipo ejecutor;
6. Sistematización de todo el proceso de implementación. Incluye el detalle de la asesoría técnica provista, las principales dificultades y fortalezas detectadas en el proceso, entre otros a determinar en las reuniones periódicas de monitoreo;
7. Evaluación ex dure y ex post de los efectos de la intervención, acompañando los resultados e instrumentos utilizados. Análisis y recomendaciones técnicas en base a los resultados.

3.1.7.2 Entregables

Junto con los informes mensuales de rendición de cuentas, el socio estratégico deberá adjuntar (si corresponde):

1. Actas de reuniones con el municipio;
2. Informe mensual que dé cuenta del avance de la implementación del proyecto, actividades de asistencia realizadas, análisis de fortalezas y debilidades de la intervención y propuesta de acciones correctivas. Éste deberá entregarse durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado. Este informe debe contener los verificadores de las actividades, según corresponda;
3. Informe N°1 y N°2 que sistematice y analice el avance acumulado al mes 3 y 6 de implementación, con los correspondientes verificadores;
4. Informe Final al finalizar la ejecución, que deberá incluir al menos, una descripción del modelo de intervención implementado, sistematización de la experiencia de



implementación considerando cada una de las actividades desarrolladas, así como también el cumplimiento de metas, productos y otros hitos relevantes dentro de la ejecución y la evaluación de resultados parciales o finales. En este punto se deberán incorporar la opinión del ejecutor (municipio). Al momento de entregar este Informe, el socio estratégico deberá acompañar toda la información recabada durante la evaluación, por ejemplo, transcripciones de entrevistas o encuestas de percepción o satisfacción, registros fotográficos, etc.

Los formatos de informes serán provistos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.



ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

Yo, (nombre de representante legal), cédula de identidad N° (RUT representa te legal), con domicilio en (domicilio), comuna de (comuna), Región (nombre región), e n representación de (nombre entidad), R.U.T. N° (indicar), del mismo domicilio, declaro, bajo juramento, que:

- a) La entidad no se encuentra afecta a una o más de las inhabilidades establecidas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La entidad no ha sido condenada por Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; ni tampoco, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la propuesta ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- c) La entidad no se encuentra afecta a la inhabilidad dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de delitos económicos.
- d) La entidad que represento no tiene rendiciones de cuentas pendientes durante el año en curso o recursos pendientes de reintegro para el mismo período, correspondientes a fondos transferidos por la Subsecretaría en cualquiera de sus programas.
- e) La entidad no ha puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto financiado por la Subsecretaría, sin la autorización de esta o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.
- f) La entidad no tiene entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- g) La entidad no tiene entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- h) La entidad no tiene entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
- i) A la entidad no se le ha puesto término anticipado a un convenio o contrato previo suscrito por la Subsecretaría, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.
- j) La existencia de la entidad no se extingue durante el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.



- k) La entidad no está afecta a cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o sus organismos o programas dependientes.

La falsedad de la presente declaración podrá ser sancionada penalmente de acuerdo con lo prescrito en los artículos 210 y 212 del Código Penal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

(firma)
(Nombre de Representante Legal)
(Nombre institución representada)

34



ANEXO N° 2: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA SOCIO ESTRATÉGICO

Desarrolle el formulario para acreditar experiencia en materias vinculadas a proyectos comunitarios de prevención, seguridad o innovación pública. **Favor utilizar letra Calibri, tamaño 11.** Respete los espacios asignados en cada sección. Replique el formato para cada experiencia desarrollada.

ASPECTOS GENERALES

1. Nombre de la iniciativa (máximo 50 palabras)

2. Resumen (máximo 250 palabras)

3. Fecha de ejecución:

Meses

--	--



4. Objetivos (máximo 50 palabras)

4. Localización

5. Población beneficiaria o público objetivo:

6. Principales resultados:

7. Institución (es) con las que se articuló:

Nombre Institución	Nombre contraparte y dato de contacto (teléfono o correo electrónico)

(firma)

(Nombre de Representante Legal)

(Nombre institución representada)

36



ANEXO N°3: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (60%) : Pertinencia de la intervención y calidad del proyecto			
<p>Evalúa la pertinencia de la intervención con el problema que se desea resolver, el contexto y territorio en el que se interviene, justificando la solución propuesta como pertinente reflejado en el enfoque, coherencia en la focalización y la atingencia de la estrategia de intervención y el cronograma, como también en su propuesta de la intervención y su sustentabilidad.</p>			

CRITERIO	Definición	Categorías	Puntajes por categoría
La metodología de innovación pública	Evaluá en qué medida el proyecto incorpora una metodología de innovación pública para abordar una problemática de seguridad. Se espera que las propuestas integren soluciones nuevas o significativamente mejoradas, con un enfoque centrado en las personas, uso de evidencia y colaboración intersectorial. Este criterio valora la originalidad, pertinencia, viabilidad y el potencial transformador de la intervención propuesta.	El proyecto aplica de manera clara y consistente la metodología de innovación pública. Propone una solución nueva o mejorada, con alto potencial transformador. Se evidencia un enfoque centrado en las personas, fundamentado en evidencia (diagnóstico, datos, aprendizajes previos). Incorpora colaboración intersectorial efectiva. Se observa una lógica de innovación coherente y bien integrada al diseño del proyecto.	20
		El proyecto incorpora algunos elementos de innovación pública (por ejemplo, enfoque en las personas o uso de evidencia), pero de manera parcial o poco articulada, la colaboración intersectorial es limitada. Aporta valor, pero la metodología de innovación no está completamente desarrollada.	10
		El proyecto no presenta una propuesta innovadora o sugiere cambios marginales. No hay enfoque centrado en las personas, ni uso sistemático de evidencia. No plantea mecanismos de colaboración intersectorial. La metodología carece de fundamento y no se alinea con los principios de innovación pública.	0
Enfoques de la intervención propuesta	La propuesta contempla una estrategia de intervención sustentada en un enfoque de seguridad que promueva el derecho de las personas a vivir en ambientes libres de violencias y una comprensión de éstas como multicausales. Del mismo modo, da cuenta de acciones que promuevan la participación de los distintos	La propuesta considera la totalidad de los elementos señalados, no sólo a nivel de desarrollo, sino que también a nivel operativo.	15
		La propuesta considera parcialmente los elementos señalados. (Carece de acciones concretas o éstas no logran dar cuenta de estos a cabalidad)	5

CRITERIO	Definición	Categorías	Puntajes por categoría
	actores involucrados, durante todo el proceso, favoreciendo la transversalización del enfoque de seguridad a nivel de gestión local. Paralelamente, la iniciativa contempla en sus distintas fases una estrategia con perspectiva de género, incorporando las distinciones necesarias, tanto en la gestión de información, como en la equidad en el acceso y respuestas a las diversas necesidades de la población.	La propuesta no considera los elementos señalados.	0
Focalización	Evalúa la capacidad del proyecto para identificar y caracterizar adecuadamente a la población a la que se dirige la intervención, considerando su cuantificación, características demográficas (edad y sexo), en la que se detalla la población directa o indirecta. Considerando también la delimitación territorial de la intervención, como también la coherencia en el detalle de la cobertura en cuanto al tipo de intervención con sus características y compromisos.	La población objetivo está claramente caracterizada, con datos completos por sexo y grupos etarios. Se distingue población directa e indirecta. La intervención está territorialmente bien delimitada. Teniendo un detalle de cobertura coherente con la focalización, en la que se presenta un detalle de cobertura con sus características y compromisos acorde.	15
		La población objetivo presenta una caracterización poco clara, sin diferenciación etaria y sexo. No se visualiza un detalle de la población directa o indirecta y no se señala la delimitación territorial. Teniendo un detalle de cobertura deficiente con la focalización, en la que se presenta un detalle de cobertura y compromisos que no se ajustan.	5
		La descripción de la población es deficiente o ambigua, sin señalar población indirecta, directa o la delimitación territorial del lugar a intervenir. Cuyo detalle de cobertura es inconsistente.	0
Estrategia de intervención y cronograma.	Evalúa la capacidad del proyecto para articular una metodología clara y coherente que respalde el diseño de los componentes (instalación, intervención y cierre), con unidades y metas de producción bien definidas. Se considera además la identificación pertinente de factores de riesgo y problemas de seguridad, y su vinculación con actividades.	La metodología es clara, consistente y orienta la formulación completa del proyecto. Los componentes están bien definidos y articulados, con metas de producción pertinentes y alcanzables. Se identifican adecuadamente los factores de riesgo y problemas de seguridad, y se vinculan de forma precisa con actividades y responsables. La propuesta muestra una lógica de intervención robusta y coherente. Cuyo cronograma se adapta a lo establecido	20



CRITERIO	Definición	Categorías	Puntajes por categoría
	<p>responsables y mecanismos de mitigación, en el marco de una lógica metodológica que permita guiar la ejecución de manera efectiva, viéndose reflejado en un cronograma que detalla cada etapa de la ejecución del proyecto dispuestas en las bases (inicial, intermedia y final) respetando los plazos mínimos y máximos.</p>	<p>en las bases y es pertinente en plazos y períodos de intervención, presentando coherencia entre la etapa, componente, actividades y sus respectivos responsables.</p>	
		<p>La metodología es funcional, pero presenta debilidades en su aplicación. Los componentes y metas de producción son comprensibles, aunque no siempre están bien alineados. El análisis de riesgos es general, con vínculos poco desarrollados entre actividades, responsables y factores críticos. La articulación metodológica presenta inconsistencia. El cronograma es pertinente en cuanto a plazos y períodos de intervención, respetando los mínimos y máximos planteados en las bases, presentando inconsistencia entre la etapa, componente, actividades y sus respectivos responsables.</p>	15
		<p>No hay una metodología clara o esta no se refleja en la formulación del proyecto. Los componentes, metas o riesgos aparecen desarticulados, poco definidos o inconsistentes. No se evidencia una lógica de intervención ni mecanismos claros para mitigar problemas de seguridad. El cronograma no se ajusta a los plazos y períodos establecido en las bases, siendo incoherente entre la etapa, componente, actividades y no establece a sus respectivos responsables.</p>	0
Propuesta de intervención y sustentabilidad	<p>Evaluá la capacidad del proyecto para presentar una planificación técnica y metodológica sólida, expresada en metas de producción claras y medibles, cuyos indicadores son pertinentes y verificadores adecuados. Considera además el detalle de una red de coordinación interinstitucional funcional, con sus respectivos responsables, objetivos y actividades definidas. Asimismo, pondera la formulación del plan de gestión o sostenibilidad realista, y la pertinencia de los perfiles de</p>	<p>El proyecto presenta metas de producción claras, con indicadores precisos, metodología de cálculo correctamente aplicada y verificadores pertinentes. La red de coordinación está bien estructurada, con instituciones, responsables, objetivos y actividades definidas. Se incluye un plan de sostenibilidad consistente, que da continuidad a la intervención. Los perfiles de cargo del equipo ejecutor están completos, coherentes con los objetivos del proyecto y detallan funciones, dedicación horaria y tipo de aporte. Refleja una planificación integral, viable y alineada metodológicamente. Asimismo,</p>	20



CRITERIO	Definición	Categorías	Puntajes por categoría
	<p>cargo del equipo ejecutor tanto de la municipalidad y socio estratégico, asegurando la adecuada articulación entre funciones, tiempos de dedicación, y cumplimiento de los objetivos del proyecto.</p> <p>Adicionalmente, considera la presentación, coherencia e integridad de los antecedentes y anexos técnicos exigidos en el numeral 2.7 letras k) y l) de las bases, según las tipologías y subtipologías aplicables, conforme a lo requerido en las Orientaciones Técnicas vigentes y su consistencia con el diseño de la intervención.</p>	<p>presenta íntegramente los antecedentes y anexos técnicos exigidos, con documentación suficiente y coherente con la(s) tipología(s) o subtipología(s) correspondiente, permitiendo evaluar cabalmente la viabilidad técnica de la intervención.</p> <p>Las metas están formuladas, pero con debilidades en su claridad, en la pertinencia de indicadores o falta de verificadores específicos. La red de coordinación está presente, pero con vacíos en su articulación o responsabilidades poco claras o incoherentes. El plan de sostenibilidad es general o débilmente desarrollado. Los perfiles del equipo ejecutor contienen información básica, presentando inconsistencias o falta de detalle en las funciones y tiempos. Se presentan antecedentes y anexos técnicos parciales; existen omisiones o debilidades no esenciales que, no obstante, permiten evaluar la viabilidad técnica de la intervención.</p> <p>Las metas de producción son insuficientes, no se presentan indicadores claros ni verificables. La red de coordinación está ausente o mal definida. No se incluye un plan de sostenibilidad o este es meramente declarativo. Los perfiles de cargo son incoherentes con el proyecto, incompletos o no se alinean con las necesidades, y metas del proyecto. Se evidencia una planificación débil o desarticulada. Los antecedentes y anexos técnicos son insuficientes o no se presentan documentos esenciales, lo que impide evaluar la viabilidad técnica de la intervención.</p>	
			15
			0
Puntaje Máximo Evaluación Técnica 90pts			



CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA (40%): Pertinencia y coherencia en el desglose presupuestario.

Se evaluará la pertinencia, coherencia y descripción detallada de los gastos asociados con el desarrollo de cada una de las actividades planificadas.

CRITERIO	Definición	Categorías	Puntajes por categoría
Desglose presupuestario	Evalúa la calidad técnica del desglose presupuestario, considerando la coherencia entre los recursos solicitados y las actividades del proyecto, la claridad en la distribución de gastos entre la Municipalidad y el Socio Estratégico, y la adecuada formulación de los items presupuestarios. Se valoran especialmente la inclusión y descripción de los equipos ejecutores, tanto municipales como del socio estratégico, el tipo de aporte (propio o solicitado), la duración (horas/meses), y la entrega de los anexos obligatorios que respalden la estimación de costos.	El presupuesto está detallado, justificado y completamente alineado con las actividades del proyecto. Los ítems están correctamente formulados y categorizados. Presenta un desglose claro y detallado en cuanto a los aportes del socio estratégico y la municipalidad, cargos, funciones, horas, meses y tipo de aporte. Se adjuntan todos los anexos requeridos, que respaldan el presupuesto con cotizaciones y la documentación técnica acorde a la tipología. El presupuesto es consistente, realista y cumple con los lineamientos de la convocatoria	30
		El presupuesto está en general bien detallado, pero presenta algunas inconsistencias en cuanto las actividades, distribución de gastos, horas y sueldos de los equipos ejecutores. Se adjuntan la mayoría de las cotizaciones, pero faltan firmas en la documentación acorde a la tipología. El presupuesto es funcional.	20
		El desglose presupuestario no es pertinente o consistente. No hay claridad en los ítems ni coherencia con las actividades del proyecto. Faltan datos clave sobre los equipos ejecutores o no se detallan la proveniencia de los aportes. No se adjuntan ninguno de las cotizaciones o no se respaldan los aspectos técnicos requeridos según la tipología. El presupuesto genera dudas sobre la viabilidad financiera del proyecto.	0

Puntaje máximo evaluación financiera 30pts



Ponderación			
Fórmula			
Puntaje evaluación técnica= Suma de puntajes de los subcriterios de evaluación técnica			
Puntaje evaluación financiera= Suma de puntajes de los criterios de evaluación financiera			
<i>Puntaje total= (Puntaje de evaluación técnica*0,6) + (Puntaje de evaluación financiera*0,4)</i>			
Evaluación Técnica	Porcentaje	Puntaje mínimo adjudicable	Puntaje máximo
Evaluación Financiera	40%	20pts	30pts
Puntaje Máximo ponderado	66pts		
Puntaje Mínimo ponderado adjudicable	41pts		



ANEXO N°4 REFERENCIAS METODOLÓGICAS

Elementos para aportar a la conceptualización de proyectos de innovación en seguridad

- En Chile, el Laboratorio de Gobierno, agencia dependiente del Ministerio de Hacienda, en su objetivo de resolver desafíos públicos, presenta el "Servicio Ágil" que consta de la implementación de una metodología constituida por distintas fases: exploración institucional, investigación del problema, diseño de propuestas de solución, ejecución del piloto e implementación de soluciones (Laboratorio de Gobierno, 2018). Todo este proceso permite la prueba y error mediante el trabajo colaborativo de distintos actores. A partir de la experiencia desarrollada en materia de innovación pública, es posible establecer un marco referencial de lo que se entiende por innovación en el sector público: "Innovación pública se trata de nuevas ideas que son útiles para las personas, que se implementan y suceden (más que ser solo buenas ideas)". Geoff Mulgan (2007)
- En América Latina encontramos la experiencia del Laboratorio de Innovación en Seguridad Ciudadana, impulsado por la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. En 2017 nace esta incubadora de prácticas prometedoras y buenas prácticas, que, por medio de la implementación de metodologías participativas, busca generar soluciones en materia de seguridad desde, con y para las comunidades. Se trata de alcanzar una sinergia entre el aprendizaje académico, la investigación aplicada y la experiencia en terreno, mediante procesos de retroalimentación entre práctica y teoría. Este modelo, propone la implementación de una metodología pensada en comprender, repensar y formular propuestas mediante técnicas basadas en la escucha y el dialogo permanente con todos los actores que se puedan ver involucrados en la problemática a intervenir, considerando a vecinos/as, sociedad civil, funcionarios, expertos, académicos, estudiantes, iniciativa privada, entre otros (Mendoza B., López, E., 2019).
- Un proyecto de innovación en seguridad puede ser definido como un plan de trabajo estratégico, que permita desarrollar e implementar nuevos productos o servicios que otorguen una solución a un desafío de seguridad que ofrezca mejoras a la vida humana, o mejoras en algunas soluciones de prevención ya existentes.
- Desde la perspectiva de la innovación en el ámbito de las políticas públicas, es posible reconocer que los principios de innovación que guían la acción son elementos centrales de la propuesta de incubadora a desarrollar: foco en las personas, co-creación, enfoque sistémico y experimentación; deben guiar tanto el diseño de la Incubadora, como la ejecución de las actividades que posibiliten su implementación. Estos principios se vinculan de forma determinante con el fenómeno de las violencias.

Foco en las personas:

En el entendido que ante la presencia de problemas de seguridad o violencias, existe una dimensión objetiva y otra subjetiva de la afectación de las personas, familias y comunidades, y que la experiencia de afectación de las personas o percepción de inseguridad, no necesariamente se condice con las cifras de la dimensión objetiva del fenómeno; el foco en las personas se traduce en el levantamiento de cómo las personas, familias y comunidades viven el problema de las



violencias en sus entornos (insumando la cadena causal a construir), y posteriormente, cómo interactúan o interactuarían con el servicio o producto a mejorar y/o desarrollar (sea este un nuevo servicio o mejoras a algún servicio ya existente). Además, resulta clave establecer cómo estas consideraciones y la propia experiencia usuaria será incorporada en cada una de las fases, con miras a generar mejora continua de las soluciones de seguridad local a pilotear.

Cocreación:

La iteración como proceso de generación de mejoras o nuevas ideas es fundamental, ya que incorpora las distintas visiones de cada uno de los actores involucrados. Se espera que la implementación de la incubadora logre situar el foco en los recursos que el propio equipo local municipal porta, así como también las condiciones del entorno y las experiencias anteriores, de forma tal que participativamente y mediante conversaciones generativas se puedan implementar metodologías ágiles que favorezcan el surgimiento de innovaciones a implementar.

Enfoque sistémico:

Cuando hablamos de metodologías ágiles de innovación, se espera que podamos retomar el análisis del problema, para hacer emergir un desafío. En este sentido, comprender que las violencias constituyen problemáticas multicausales, implica necesariamente un análisis desde este enfoque de sus posibles causas y la multiplicidad de interacciones de subsistemas como el social, económico, de justicia, entre otros.

Experimentación:

Innovar conlleva equivocarse rápido y a un menor costo. Por eso se requiere que la Incubadora contemple experimentar las soluciones para su mejora durante el proceso, anterior al pilotaje mismo. En este sentido, se espera fomentar la capacidad de gestión de soluciones costo efectivas, por sobre la lógica tradicional lineal de implementación-evaluación. Experimentar requiere capacidad de reflexión y análisis del proceso de implementación.

Principales características de un proyecto de innovación para la Incubadora 2025

La incubadora surge para facilitar la construcción colectiva y consensuada de soluciones frente a problemas de política pública, considerando a las comunidades, autoridades, sector privado, academia, entre otros actores. Estos espacios facilitan el trabajo conjunto, mediante estrategias como las metodologías agiles, que ponen en el centro las necesidades de las personas.

Considerando que un proyecto de innovación responde a un desafío o reto, es decir, requiere de un trabajo previo de transformación de un problema de seguridad, en un desafío de innovación; para esta incubadora, se espera que los productos o servicios que conformen el proyecto surjan a partir de la generación de instancias de cocreación junto al municipio y otros actores de las comunas escogidas. De esta forma, los proyectos de innovación surgirán de una estrategia de investigación y desarrollo (I+D), bien definida y con objetivos claros, que incorpore el conocimiento de quienes viven el problema y cómo lo viven, logrando con ello contribuir a mejorar o crear nuevas soluciones que permitan aumentar o potenciar resultados obtenidos hasta ahora.

Si bien la experiencia usuaria es muy relevante, la solución práctica debe estar construida bajo una firme base teórica y lograr ser implementada en su versión piloto. Al igual que los laboratorios de



innovación, se espera rescatar el saber hacer de los actores involucrados, en este caso, de los municipios y las instituciones coadyuvantes en materia de seguridad.

Consideraciones organizacionales: ¿Cómo podemos lograr un alto involucramiento del equipo municipal en el proceso?

En una organización, el proceso creativo y la innovación tienen una estrecha relación con el proceso de la toma de decisiones. Por esta razón, en organizaciones extremadamente verticales, es poco probable que se brinden espacios para la creatividad, siendo complejo promover procesos de innovación para llegar a una solución a un problema o necesidad particular, que haya sido abordado de una forma determinada, sin posibilidades de cambio. Por esta razón, se ha dispuesto la realización de un taller durante el proceso de concurso, que permita asentar un equipo creativo y disponible a trabajar de forma distinta.

La innovación en una organización implica cambios, renovación e introducción de nuevas ideas con el fin de lograr un aumento de la efectividad. Para que una organización pueda aumentar su capacidad de gestión de soluciones de problemas por la vía de la innovación, debe estar predisposta y aceptar el cambio como una constante, siendo este aspecto una de las cualidades fundamentales de la organización innovadora, sumado a la capacidad de ir adaptándose cada día a nuevas situaciones y circunstancias.

En este sentido, se requiere considerar estrategias que involucren a los liderazgos formales e informales, que permitan el desarrollo del proceso, conformando para ello un equipo motor de innovación y que cuente con cierta capacidad de transversalización de la seguridad pública en la gestión municipal.

Bibliografía

- Chinchilla, L., & Vorndran, D. (2018). Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos, 10, 2019-01.
- Mendoza B., López, E. (2019). ¿Para qué un Laboratorio de Innovación en Seguridad Ciudadana? Nexos. [En línea] Recuperado el 08 de marzo de 2024 de <https://seguridad.nexos.com.mx/para-que-un-laboratorio-de-innovacion-en-seguridad-ciudadana/>
- Laboratorio de Gobierno (s.f.).¿Qué es la Red de Innovadores Públicos? [En línea] Recuperado el 08 de marzo de 2024 de <https://www.innovadorespublicos.cl/accounts/whats/>
- Laboratorio de Gobierno. (2018). Permitido Innovar: Guía para transformar el Estado de chileno ¿Cómo podemos resolver problemas públicos a través de Proyectos de Innovación? Gobierno de Chile.
- Laboratorio de Gobierno: [https://www.lab.gob.cl/guias permitido-innovar](https://www.lab.gob.cl/guias-permitido-innovar)
- Escuela de Diseño de Servicios PUC: <http://dsuc.cl/recursos/>



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA